



1	TRANSFORMACION Y AUMENTO DE
2	CAPITAL : " COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD
3	ANONIMA "
4	CAPITAL : \$ 15'000.000,00
5	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
6	En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
7	hoy, día Miércoles diez y nueve de Abril de mil novecientos
8	setenta y ocho, ante mí, doctor Manuel José Aguirre, Nota-
9	rio Décimo Octavo de este Cantón, comparecen los señores : -
10	ENRIQUE VERDU CASTILLON, divorciado, en su calidad de Presi-
11	dente de la Compañía " VERDU Y COMPAÑIA " en nombre colec-
12	tivo, conforme consta del documento que como habilitante se
13	agrega; y, el señor JOSE VERDU CASTILLON, casado, en calidad
14	de Gerente de la misma Compañía, según consta del nombramien-
15	to que se adjunta . - Los señores comparecientes son ecua-
16	terianos por naturalización, domiciliados en la ciudad de
17	Quito, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse,
18	a quienes de conocerlos, doy fe; bien instruidos por mí, el
19	Notario en el objeto y resultados de esta escritura de trans-
20	formación y aumento de Capital, a la que proceden libre y
21	voluntariamente, por los derechos que representan, de acuer-
22	do a la minuta que dice : " SEÑOR NOTARIO : -
23	Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una
24	de Contrato de Transformación y Aumento de Capital, sus Es-
25	tatutos, más convenciones y acuerdos que se hacen al tenor
26	de las siguientes cláusulas : - PRIMERA . - COM
27	PARECIENTES . - Comparecen al otorgamiento de la
28	

presente Escritura, las siguientes personas : - Señor ENRI

1 QUE VERDU CASTILLON, de cincuenta años de edad, divorciado,
2 ecuatoriano por naturalización, domiciliado en esta ciudad
3 de Quito, en su calidad de Presidente de " VERDU Y COMPAÑIA "
4 en nombre colectivo, tal como se acredita con el nombramien-
5 to que se incorpora como documento habilitante; y, el Señor
6 JOSE VERDU CASTILLON, de cuarenta y seis años de edad, casa-
7 do, ecuatoriano por naturalización, domiciliado en la ciudad
8 de Quito, en su calidad de Gerente de la Compañía en nombre
9 colectivo " VERDU Y COMPAÑIA ", tal como se acredita con la
10 copia del nombramiento que se pide agregar como documento
11 habilitante . - Ambos comparecientes son hábiles para con-
12 tratar . - S E G U N D A . - A N T E C E D E N T E S . -
13 Mediante escritura pública otorgada el diez y siete de Abril
14 de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario Doctor
15 Mario Zambrano Súa, se constituyó la Compañía en nombre co-
16 lectivo " VERDU Y COMPAÑIA " con un capital de DOSCIENTOS -
17 MIL SUCHES, 00/100 y con los socios, que con sus respectivas
18 aportaciones, figuran a continuación : - ENRIQUE VERDU CAS
19 TILLON : cuarenta y siete mil novecientos ochenta sucres -
20 (\$ 47.980,00) . - JOSE VERDU CASTILLON : cuarenta y un
21 mil cuatrocientos ochenta sucres (\$ 41.480,00) . - ANGELA
22 CANO MARTINEZ : cuarenta y siete mil novecientos ochenta su-
23 cres (\$ 47.980,00) . - ROCIO VERDU CANO : quince mil su-
24 cres (\$ 15.000,00) . - ENRIQUE VERDU CANO : quince mil su-
25 cres (\$ 15.000,00) . - JORGE VERDU CANO : diez y siete
26 mil novecientos sesenta sucres (\$ 17.960,00) . - ROS -
27 CANO MARTINEZ : dos mil trescientos ochenta sucres (\$ 2. -
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

380,00) . - LUISA VERDU CASTILLON : once mil cuatrocientos
 veinte sucres (\$ 11.420,00) . - ENRIQUE SOSA PINOS : -
 ochocientos sucres (\$ 800,00) . - S U M A N : DOSCIENTOS
 MIL SUCRES (\$ 200.000,00) . - Esta Compañia se inscribió
 en el Registro Mercantil, con el Número mil trescientos treinta
 y tres, el diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y
 nueve, con el plazo de duración de veinte años . - Mediante
 escritura pública celebrada el once de Noviembre de mil nove-
 cientos sesenta y nueve, ante el Notario Doctor José Vicente
 Troya Jaramillo, aumentan el capital en OCHOCIENTOS MIL 00/-
 100 SUCRES, con igual duración que la original y de confor-
 midad con el siguiente detalle : - - - - -

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO	TOTAL
ENRIQUE VERDU C.	\$ 47.980,00	\$ 191.920,00	\$ 239.900,00
ANGELA CANO M.	\$ 47.980,00	\$ 191.920,00	\$ 239.900,00
JOSE VERDU C.	\$ 41.480,00	\$ 165.920,00	\$ 207.400,00
ROCIO VERDU C.	\$ 15.000,00	\$ 60.000,00	\$ 75.000,00
ENRIQUE VERDU CANO	\$ 15.000,00	\$ 60.000,00	\$ 75.000,00
JORGE VERDU CANO	\$ 17.960,00	\$ 71.840,00	\$ 89.800,00
EROS CANO M.	\$ 2.380,00	\$ 9.520,00	\$ 11.900,00
LUISA VERDU C.	\$ 11.420,00	\$ 45.680,00	\$ 57.100,00
ENRIQUE SOSA P.	\$ 800,00	\$ 3.200,00	\$ 4.000,00
S U M A N : - - -	\$ 200.000,00	\$ 800.000,00	\$ 1'000.000,00

Este acto escritural de aumento de capital, fué inscrito en
 el Registro Mercantil con el número mil trescientos treinta
 y cuatro, el diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y
 nueve . - Mediante Escritura Pública del diez y ocho de ene-
 ro de mil novecientos setenta y ocho, celebrada ante el Notario

rio Doctor Manuel José Aguirre, se hacen constar las refor-

mas, admisión de un nuevo socio, y disidencia o separación de tres socios, retiro de capital y reintegro de capital; este acto escritural fué inscrito en el Registro Mercantil con el número ciento noventa y cuatro . - Mediante sesión realizada el día miércoles ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho según consta en el Acta Número Doce, en el local situado en la Avenida Universitaria Número setecientos diez y seis y Santa Rosa de la ciudad de Quito, ocurrida entre las cinco y cuarenta y cinco de la tarde y las siete y cuarenta y cinco de la noche, con la asistencia de los socios Señor Enrique Verdú Castellón, por sus propios derechos; Señor José Verdú Castellón, por sus propios derechos; Señora Rocío Verdú Cano, por sus propios derechos; Señor Jorge Verdú Cano, por sus propios derechos; y, Señor Teófilo Espinoza Peñafiel, por sus propios derechos; se aprobó el siguiente Orden del Día : - Uno) Acordar sobre la transformación de Verdú y Compañía, en nombre colectivo, a Compañía Verdú Sociedad Anónima y aumento de capital . - Dos) Aprobar los Estatutos que regirán para la compañía transformada . - - Tres) Autorización a los Señores Enrique Verdú Castellón y José Verdú Castellón, Presidente y Gerente respectivamente, para que suscriban y legalicen todos los trámites de escrituras de transformación y aumento de capital de la Compañía.-

T E R C E R A . - Los otorgantes declaran que es su voluntad la de transformar la Compañía en nombre colectivo y aumentar su capital, en la compañía que en adelante se denominará **COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA** que se rija por las -



disposiciones contenidas en la Ley de Compañías vigente y

por los Estatutos que figuran a continuación . - C U A R

T A . - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANO

NIMA . - C A P I T U L O P R I M E R O . - TRANSFORMA

CION Y FINES . - A r t í c u l o P r i m e r o . -

Transfórmase la Compañía en nombre Colectivo " VERDU Y COMPA

NIA ", en la Sociedad Anónima que se denominará COMPAÑIA VER

DU SOCIEDAD ANONIMA la misma que se registrá por los presen-

tes Estatutos y por las Leyes vigentes sobre la materia . -

A r t í c u l o S e g u n d o . - La Compañía tiene su do-

micio principal en la ciudad de Quito, pero podrá estable-

cer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier otro

lugar de la República, cumpliendo para ello con las disposi-

ciones legales pertinentes y con las estipulaciones de estos

Estatutos . - A r t í c u l o T e r c e r o . - La Com-

pañía tendrá por objeto, la construcción de obras de inge-

niería civil y principalmente la de carreteras, el transpor-

te de combustible y demás productos petroquímicos; el trans-

porte de maquinarias y la de construcción de implementos de

transportación . - Para la consecución de tales fines, la

Compañía cuenta con la pertinente autorización de las Auto-

ridades de Tránsito como consta del documento habilitante

que se agrega . - Esta compañía se entenderá, además, auto-

rizada, para instalar los talleres, facilidades y servicios

que sean necesarios, pudiendo celebrar toda clase de contra-

tos permitidos por las Leyes ecuatorianas y relacionadas con

su objeto social . - Podrá además, realizar importaciones

de todos los equipos, maquinarias y repuestos afines con su

1 objeto . - Artículo Cuarto . - La duración de
2 la Compañía será de treinta años, que se contará a partir de
3 la inscripción de la escritura de transformación en el Regis-
4 tro Mercantil . - Podrá ampliarse este plazo por el tiempo
5 que se acordare, si así lo resuelve la Junta General de Accio-
6 nistas antes de su expiración; así como podrá disoverse o li-
7 quidarse en cualquier tiempo, de conformidad con la Ley o -
8 cuando así lo resolviere la Junta General de Accionistas, de
9 acuerdo con los presentes Estatutos . - C A P I T U L O -

10 S E G U N D O . - DEL CAPITAL SOCIAL . - Artículo

11 Q u i n t o . - El Capital de la Compañía será de QUINCE MI-
12 LLONES DE SUCRES (\$ 15'000.000,00) dividido en quince mil
13 acciones iguales e indivisibles de UN MIL SUCRES (\$ 1.000,00)
14 cada una . - Los títulos representativos de las acciones pug-
15 den comprender una o más de ellas; su emisión será legalizada
16 con la firma del Presidente y del Gerente de la Compañía . -
17 Cada acción dará derecho a voto en relación con su valor pa-
18 gado . - La cesión o transferencia de acciones de la Compa-
19 ñía, se verificará de conformidad con las disposiciones per-
20 tinentes de la Ley de Compañías . - Artículo S e x -

21 t o . - Los derechos, obligaciones y responsabilidades de
22 los socios, serán los que constan enumerados en los artículos
23 doscientos veinte y doscientos veinte y uno de la Ley de Com-
24 pañías vigente y, entre ellos, preferentemente los siguientes:
25 a) Participar con voz y voto, de acuerdo al capital suscri-
26 to y pagado, en las deliberaciones de la Junta General de Ac-
27 cionistas . - b) Participar de beneficios sociales . - c)
28 Participar preferentemente, en la proporción de sus acciones,



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

en los aumentos de capital de la Compañía, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas; y, d) Solicitar reunión de la Junta General de Accionistas, cuando de acuerdo con la Ley, encontrare motivos suficientes para ello, reuniendo para el efecto por lo menos el VEINTE Y CINCO POR CIENTO del capital social, por sí mismo, o por otros accionistas interesados . - C A P I T U L O T E R C E R O . -

DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA . - A r t í c u l o S é p t i m o . - La compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas y representada por el Gerente.-

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS . - A r t í c u l o O c t a v o . - La Junta General de Accionistas es el Organismo máximo de la compañía, estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos y podrán ser ordinarias y extraordinarias . - Se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvando las disposiciones del Artículo doscientos ochenta de la Ley de la materia . - A r t í c u l o N o v e n o . - Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico respectivo . - Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que fueren legalmente convocadas . - A r t í c u l o D e c i m o . - La convocatoria a la Junta general de Accionistas será hecha por el Gerente, o por quien hiciere sus veces, por publicación en un diario de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía , -por lo menos con ocho días de anticipación a la reunión convocada. - La convocatoria indicará el lugar, fecha y hora de la reunión

1 y el objeto de la misma . - A r t í c u l o D é c i m o -

2 P r i m e r o . - En lo relativo al quorum y a la mayoría de
3 votos requerida para cada resolución, se estará a lo que dis-
4 pone la Ley de Compañías en sus artículos doscientos setenta
5 y nueve al doscientos ochenta y cinco, excepto que para auto-
6 rizar la compra, venta, hipoteca, y, en general, la enajena-
7 ción o gravámenes de inmuebles de propiedad de la compañía,
8 cuyo valor exceda de QUINIENTOS MIL SUCRETES (\$ 500.000,00)
9 se requerirá el voto de no menos del setenta y cinco por cien-
10 to del capital pagado concurrente a la reunión . - Cada ac-

11 ción de UN MIL SUCRETES cada una, de capital pagado, dará dere-
12 cho a un voto . - A r t í c u l o D é c i m o - S e g u n -

13 d o . - A las sesiones de las Juntas Generales de Accionis-
14 tas, éstos podrán concurrir personalmente o por medio de re-
15 presentantes . - A r t í c u l o D é c i m o - T e r c e -

16 r o . - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas,
17 además de las señaladas en el artículo anterior y las deter-
18 minadas en la Ley, las siguientes : - a) Designar de entre
19 los accionistas, al Presidente de la Compañía; b) Designar
20 al Gerente y removerlo por causas justificadas; c) Designar
21 a los comisarios que deberán auditar las cuentas y el movi-
22 miento administrativo de la compañía; d) Señalar las remu-
23 neraciones del Presidente, del Gerente y de los Comisarios de
24 la Compañía; e) Aprobar u observar los informes del Presi-
25 dente, del Gerente y de los Comisarios y las cuentas y Balan-
26 ces presentados por el Gerente conjuntamente con su informe;
27 f) Resolver acerca del reparto de dividendos y de la forma-
28 ción de los Fondos de Reserva Legal y Especiales; g) Fijar



1 las cuantías de los contratos en los que tendrá que interve-
2 nir el Gerente, de los contratos en los que tendrá que inter-
3 venir el Presidente y el Gerente en forma conjunta y la de
4 contratos que tendrán que ser aprobados por la Junta General
5 de Accionistas; h) Dictar las medidas conducentes a la bue-
6 na marcha de la compañía; e, i) Interpretar en forma obli-
7 gatoria las convenciones que rigen la vida social de la com-
8 pañia . - A r t í c u l o D é c i m o - C u a r t o . -
9 Serán además atribuciones de la Junta General de Accionistas,
10 las siguientes : - j) Resolver cualquier asunto que no sea
11 de la competencia del Presidente o del Gerente; k) Aprobar
12 el Presupuesto y Reglamentación interna y dictar las medidas
13 necesarias para el mejor funcionamiento y administración de
14 la compañía; l) Decidir acerca del establecimiento de ofi-
15 cinas, depósitos, lugares de almacenamiento, etcétera, de ac-
16 cuerdo a las disposiciones legales y a las de los presentes
17 Estatutos; m) Decidir sobre las excusas, licencias y renun-
18 cias de los funcionarios nombrados por la Junta, así como de
19 designar a las personas que habrán de reemplazarlos, en caso
20 de que no hubiere subrogante nominado según las disposicio-
21 nes pertinentes; n) Decidir respecto a erogaciones extraor-
22 dinarias para fines benéficos, educacionales y cívicos; o)
23 Autorizar la compra - venta o gravámenes de bienes muebles,
24 así como de todo acto o contrato que tenga el carácter de ex-
25 traordinario y no esté comprendido dentro del giro regular
26 u ordinario de los negocios sociales . - A r t í c u l o
27 D é c i m o - Q u i n t o . - La compañía tendrá un Presi-
28 dente y un Gerente, quienes durarán en el ejercicio de sus

1 cargos por el periodo de dos años, pudiendo la Junta General
2 de Accionistas reelegirlos indefinidamente . - Pese al ven-
3 cimiento de sus periodos, continuarán en el ejercicio de sus
4 funciones hasta ser legalmente reemplazados . - D E L P R E

5 S I D E N T E . - A r t í c u l o D é c i m o - S e x t o . - -

6 Son atribuciones y deberes del Presidente : a) Convocar a
7 las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias de Accio-
8 nistas y presidirlas; b) Informar de su gestión a la Junta
9 General de Accionistas, al final de cada periodo económico;
10 c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y es-
11 tatutarias de la compañía, así como de las regulaciones de la
12 Junta General de Accionistas; d) Orientar y cuidar de la
13 buena marcha de los negocios sociales, supervigilando el mo-
14 vimiento general de la compañía; e) Comunicar al Gerente de
15 su nombramiento; f) Reemplazar al Gerente en caso de ausen-
16 cia o impedimento de éste; g) Considerar y resolver la Con-
17 vocatoria a la Junta General Extraordinaria solicitada por ac-
18 cionistas que represente no menos del V A I N T E Y C I N C O P O R C I E N

19 T O del capital social de la Compañía . - A r t í c u l o

20 D é c i m o - S é p t i m o . - En ausencia o falta del Pre-
21 sidente, el Gerente convocará a la Junta General de Accionis-
22 tas para que resuelva sobre la nominación del subrogante . -

23 D E L G E R E N T E . - A r t í c u l o D é c i m o - O c t a v o . -

24 Son atribuciones y deberes del Gerente : - a) Representar
25 judicial y extrajudicialmente a la compañía y obligarla en
26 todos los actos y contratos jurídicos que celebrare, ante o
27 con cualquier persona, Institución y Organismo; b) Adminis-
28 trar los negocios de la compañía sin más limitaciones que las



establecidas en la Ley y en estos Estatutos; c) Convocar a

las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordi-

narias y actuar en ellas como su Secretario; d) Informar

a la Junta General de Accionistas de su gestión al final de

cada período económico; e) Presentar a la Junta General de

Accionistas el Balance General anual y la cuenta de Pérdidas

y Ganancias así como la propuesta de distribución de los di-

videndos; f) Designar a los empleados principales y subal-

ternos; g) Cuidar de que se lleve debidamente la Contabi-

lidad y la correspondencia de la compañía; h) Comunicar al

Presidente de su nombramiento; i) Actuar conjuntamente con

el Presidente, en los compromisos cuyas cuantías así lo re-

quieran, por disposición de la Junta General de Accionistas;

j) Suscribir los títulos de Acciones de la Compañía y los

Certificados Provisionales de Acciones, conjuntamente con el

Presidente; y, k) Ejercer las demás atribuciones y cumplir

con los deberes que els confiere la Ley de la materia y de

estos Estatutos . - A r t í c u l o D é c i m o - N o v e -

n o . - En ausencia temporal o definitiva del Gerente, le

subrogará el Presidente, hasta que la Junta General de Accio-

nistas disponga lo conveniente . - C A P Í T U L O C U A R T A

T O . - D E L A D I S O L U C I O N D E L A C O M P A Ñ Í A . - A r t í c u -

l o V i g é s i m o . - La Compañía se disolverá por las

causas determinadas en la Ley de Compañías o cuando así lo

resolviere la Junta General de Accionistas, como se encuen-

tra previsto en estos estatutos . - En caso de liquidación

se encargará de ello a la persona que se designe para estos

efectos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías,

quien tendrá las atribuciones y deberes previstos en la Ley,

para los liquidadores . - C A P I T U L O Q U I N T O . -

DISPOSICIONES GENERALES . - A r t í c u l o V i g é -

s i m o - P r i m e r o . - Con respecto a la distribución

de utilidades a los accionistas, se estará a lo dispuesto en

los Artículos doscientos veinte y uno y doscientos veinte y

dos de la Ley de Compañías . - A r t í c u l o V i g é -

s i m o - S e g u n d o . - La Auditoría y Supervisión ad-

ministrativa de la Compañía se realizará a través de la ac-

tuación de un Comisario, de acuerdo con las pertinentes dis-

posiciones de la Ley de Compañías vigente . - A r t í c u -

l o V i g é s i m o - T e r c e r o . - El año económico

de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el

treinta y uno de diciembre de cada año . - A r t í c u l o

V i g é s i m o - C u a r t o . - En todo lo no previsto en

los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Le-

gislación ecuatoriana y especialmente por la Ley de Compa-

ñías . - Los permisos de operación autorizados por la Direc-

ción Nacional de Tránsito y sus Jefaturas Provinciales, para

el servicio de transporte en el territorio de la República,

ya sea que los titulares de aquellos permisos sean personas

naturales o jurídicas, no se expiden a título de propiedad y

por lo tanto, no son susceptibles en ningún caso de présta-

mo, arriendo, cesión o venta . - Cuando el titular del per-

miso, haya perdido su condición de socio de la Compañía o

por cualquier otro motivo haya dejado de hacer uso de esta

concesión estatal, el permiso de operación revierte a la Di-

rección Nacional de Tránsito, la cual podrá disponer de éste,



1 considerando las necesidades del servicio público . - La
2 Compañía en todo lo relativo al transporte, se someterá a
3 las normas legales y reglamentarias de la materia y a las
4 resoluciones que sobre esta actividad dictaren el Consejo Su-
5 perior Nacional de Tránsito y Transportes Terrestres, la Di-
6 rección Nacional y sus Jefaturas Provinciales de Tránsito. -
7 Las reformas de los estatutos, la admisión de nuevos socios,
8 el aumento o cambio de unidades, la variación de servicios
9 y más actividades del transporte, efectuará la compañía pre-
10 vio conocimiento, estudio e informe favorable de la Dirección
11 Nacional de Tránsito, particulares que a su vez, ésta Insti-
12 tución comunicará a la Superintendencia de Compañías . - Las
13 tarifas y fletes que regirán a la compañía serán fijadas y
14 modificadas por el Consejo Superior Nacional de Tránsito. -
15 Para la realización del trabajo de transporte terrestre de-
16 terminado en el Artículo Tercero de estos estatutos, la com-
17 pañia utilizará unidades motorizadas debidamente adecuadas y
18 requerirá la intervención de choferes profesionales con Bre-
19 vet de Primera Clase correspondiente, de conformidad con el
20 Reglamento de Documentos de Tránsito . - Q U I N T A . - -
21 Se deja expresa constancia de que la compañía que se trans-
22 forma, asume los Activos y Pasivos de la Sociedad en nombre
23 colectivo " VERDU Y COMPAÑIA " de conformidad con el Balance
24 de Situación final, debidamente dictaminado por Contador Pú-
25 blico, el mismo que se agrega y que se deberá considerar co-
26 mo parte de este contrato . - Se deja también en constancia
27 que se agrega el correspondiente Estado de Demostración del
28 Capital Neto . - S E X T A . - - El Capital de la compañía

se suscribe y se paga de la siguiente forma; tomándose para el efecto, las cuentas de capital de la compañía en nombre colectivo " VERDU Y COMPAÑIA " y los haberes pertenecientes a los socios en cuentas acreedoras en la misma compañía . -

ORDEN	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD	ACCIONES	TOTAL
1	VERDU CASTILLON JOSE LUIS	- 170223617-3	- 3.110	3110.000
2	VERDU CASTILLON ENRIQUE	- 170240695-5	- 3.110	3110.000
3	VERDU CANO JORGE	- 170329143-3	- 6.110	6110.000
4	VERDU CANO ROCIO	- 170461032-6	- 1.000	1000.000
5	ESPINOZA PERAFIEL TEOFILO	- 030003165-5	- 1.670	1670.000
S U M A N :				\$ 15000.000

S E P T I M A . - El Señor JOSE VERDU CASTILLON queda autorizado para que, a nombre de los accionistas, obtenga las aprobaciones, realice las gestiones y los gastos necesarios para el perfeccionamiento del presente instrumento . - O C

T A V A . - Por su parte Señor Notario, dignese agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento " . - Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el señor doctor Carlos Reyes Reyes, Profesional con matrícula del Colegio de Abogados de Quito Número ciento ochenta y uno . - De conformidad con el Artículo primero del Decreto Número setecientos treinta y tres, publicado en el Registro Oficial Número ochocientos setenta y ocho, de fecha veinte y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, la presente transformación y aumento de capital se encuentra exonerado del pago de toda clase de impuestos y timbres . - Para la celebración de la presente escritura pública se observaren los preceptos legales del caso; y, leída que les



fue por mí el Notario íntegramente, a los comparecientes, ^{OC} en

ratifican en su contenido y para constancia la firman conmi-

go en unidad de acto, de todo lo cual doy fe . - (firmado)

Enrique Verdú Castillón . - Cédula de Ciudadanía Número : -

uno, siete, cero, dos, cuatro, cero, seis, nueve, cinco, cin-

co . - Cédula Tributaria Número : cero, cero, tres, dos, sie-

te, nueve . - (firmado) José Verdú Castillón . - Cédula

de Ciudadanía, Número : uno, siete, cero, dos, dos, tres, seis,

uno, siete, tres . - Cédula Tributaria Número : cero, cero,

tres, dos, ocho, cuatro . - El Notario . - (firmado) M.

J. Aguirre . - Doctor Manuel José Aguirre . - D O C U M E N

T O S H A B I L I T A N T E S . - VERDU Y COMPANIA . -

CONSTRUCTORA DE CARANTERAS, TRANSPORTE PESADO ESPECIALIZADO.-

Quito, Diciembre diez y seis de mil novecientos setenta y sie-

te . - Señor JOSÉ VERDÚ CASTILLÓN . - Ciudad . - Estimado

Señor : Me permito comunicar a usted que en sesión realizada

el catorce de Diciembre del presente año, la Junta General de

Socios de " VERDU Y COMPANIA ", de conformidad con los Esta-

tutos designó a usted para desempeñar las funciones de GEREN-

TE, por el período de dos años contados a partir de la presen-

te fecha, así mismo se le encarga la Representación Legal de

la Compañía . - Al comunicar a usted esta honrosa designación,

me permito recordarle que la Compañía de la cual usted asumi-

rá las funciones de GERENTE, se constituyó el diez y siete,

de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, mediante Escri-

tura Pública otorgada ante el Notario, Doctor Mario Zambrano

Sáa, de esta ciudad de Quito y fue inscrita en el Registro

Mercantil el diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y

1 nueve, con el Número mil trescientos treinta y tres . - Con

2 la seguridad de que su intervención será de positivo benefi-

3 cio para la compañía, me suscribo de usted . - Muy atenta-

4 mente . - (firmado) ENRIQUE VERDÚ CASTILLON . - Presiden-

5 te . - ACEPTO . - (firmado) José Verdú Castillón . - Con

6 esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo el Nú-

7 mero cinco del Registro de Nombramiento, Tomo ciento nueve.-

8 Quito, a dos de Enero de mil novecientos setenta y ocho . -

9 REGISTRO MERCANTIL . - (firmado) Piedad O. Sálviz . - LA

10 REGISTRADORA . - Hay un sello del Registro Mercantil - Qui-

11 to . - VERDÚ Y COMPAÑIA . - Constructoria de Carreteras. -

12 Transporte Pesado Especializado . - Quito, Diciembre diez y

13 seis de mil novecientos setenta y siete . - Señor ENRIQUE

14 VERDÚ CASTILLON . - Ciudad . - Estimado Señor . - Tengo

15 el honor de comunicar a Usted que en sesión del catorce del

16 presente mes y año, la Junta General de Socios de la Sociedad

17 en nombre colectivo " VERDÚ Y COMPAÑIA " de conformidad con

18 los Estatutos, designó a usted PRESIDENTE de la Compañía por

19 el período de dos años contados a partir de la presente fe-

20 cha . - Al participar a Usted esta honrosa designación me

21 permito recordarle que la Compañía de la cual usted asumirá

22 las funciones de Presidente, se constituyó el diez y siete

23 de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, mediante escri-

24 tura pública otorgada ante el Notario Doctor Mario Zambrano

25 Súa, de esta ciudad de Quito y fue inscrita en el Registro

26 Mercantil con el Número mil trescientos treinta y tres de

27 diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve . - Con

28 la seguridad de que su intervención será de positivo benefi-



cio para la compañía, me suscribo de Usted . - Muy atenta-

mente . - (firmado) JOSE VIREO CASTILLON . - ACEPTO. . -

(firmado) Enrique Veredú Castillón . - Con esta fecha que-

da inscrito el presente documento bajo el Número seis del

Registro de Nombramientos. - Tomo ciento ochó . - Quito,

a dos de Enero de mil novecientos setenta y ocho . - REGIS-

TRO MERCANTIL . - (firmado) Piedad O. Gálvez . - LA RE-

GISTRADORA . - Hay un sello del Registro Mercantil - Qui-

to . - BALANCE GENERAL LIQUIDADO al diez y ocho de Abril

de mil novecientos setenta y ocho . - A C T I V O . - -

CODIGO.- CUENTAS.- PARCIAL . - - - TOTAL . - - -

11.0 CAJA Y BANCOS :

11.1 CAJA \$ 51.164,57 \$

11.3 BANCOS \$ 4'019.974,06 \$ 4'071.138,63

12.0 CUENTAS POR COBRAR:

12.2 Deudores Clientes \$27'926.578,99

12.5 Documentos por Cobrar 240.644,00

12.31. Anticipos a Empleados 280.753,40

12.312 Deudores Varios 284.367,36 \$ 28'732.343,75

13.0 Obras y Trabajos en Cursos \$ 18'153.841,54

17.0 PAGOS ANTICIPADOS :

17.1 Intereses Pagados

por adelantado \$ 1'693.190,13

17.2 Seguros Pagados por

Adelantado \$ 312.109,80

17.3 Impuestos Pagados

por Adelantado \$ 379.980,00

17.4 Anticipos Sobre

1	Contratos	₡	304.039,43	
2	17.7 Desembolsos Por			
3	Liquidar	₡	386.174,50	
4	17.8 Imp. Transaccio-			
5	nes Mercantiles	₡	20.622,25	
6	17.9 Comisiones Paga-			
7	das por Adelantado	₡	135.822,25	
8	12.4 Depósitos en Ga-			
9	rantía	₡	6°000.000,00	₡ 9°231.938,36
10	TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE :	₡	60°189,262,28	
11	OTROS ACTIVOS:			
12	12.4 Depósitos en Garantía	₡	6°251.481,62	
13	15.0 ACTIVO FIJO :			
14	15.1.1 Campamentos	₡	203.819,16	
15	15.2.1 Equipo de Const.			
16	y Transporte	₡	42°198.625,02	
17	15.2.2 Vehículos de			
18	Servicio	₡	2°068.344,27	
19	15.2.3 Herramientas	₡	36.081,21	
20	15.3 Equipo de Ofi-			
21	cina	₡	289.361,37	₡ 44°796.231,03
22	TOTAL DEL ACTIVO :	₡	111°236.974,93	
23	PASIVO Y CAPITAL :			
24	CODIGO : CUENTAS : PARCIAL : TOTAL :			
25	21.0 CUANTAS POR PAGAR :			
26	21.1 Proveedores Locales	₡	6°449.476,71	
27	21.6.35 Operaciones con			
28	Bancos	₡	7°000.000,00	



1	21.6	Documentos por		
2		Pagar	₡ 21'626.299,64	
3	21.5	Acreedores Va-		
4		rios	₡ 252.385,93	
5	21.2	Aportes y Prest.		
6		al IESS-(Emplea-		
7		dos)	₡ 588.088,68	
8	21.3	Impuesto Renta	₡ 66.303,19	
9	23.1	Anticipos Clien-		
10		tes	₡ 14'027.329,38	
11	22.3-	V A M I O S	₡ 3.629,75	₡ 50'014.013,28
12		PROVISIONES Y GASTOS POR PAGAR :		
13	21.3.1	Tiembres Fiscales	₡ 8.742,30	
14	21.4	Remuneraciones		
15		por pagar	₡ 1'504.192,67	
16	21.1.55	Honorarios por		
17		pagar	₡ 25.000,00	
18	28.4	15% Part. Utili-		
19		dades Impl. y Tra-		
20		bajadores	₡ 441.121,42	₡ 1'979.056,39
21		TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE :		₡ 51'993.069,67
22		PASIVO DIFERIDO :		
23	23.5	Obras en Fiscaliza-		
24		ción	₡ 12'854.878,11	
25	23.4	Utilidades por		
26		realizar	₡ 5'675.319,71	
27	23.2	Cobro de Intere-		
28		ses por adelantado	₡ 13.125,00	₡ 18'543.322,82

OTROS PASIVOS :

1	23.3	Depósitos en Garantía	₡	171.096,28
2	PASIVO A LARGO PLAZO :			
3	21.5	Préstamo de Socios	₡	27'111.137,39
4	21.5	Otras Cuentas por		
5		Pagar	₡	6'646.219,07
6	21.6	Documentos Por Pagar	₡	3'272.441,60
7			₡	37'029.798,06
8	CAPITAL Y RESERVAS :			
9	28.1	Capital	₡	1'000.000,00
10	28.4	Utilidad del Periodo	₡	2'499.688,10
11			₡	3'499.688,10
12	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL : ₡ <u>111'236.974,93</u>			
13	Quito, diez y ocho de Abril de mil novecientos setenta y ocho.			
14	(firmado) José M. Zambrano P. - Contador . - Registro Nú-			
15	mero : doce - doscientos ochenta y tres . - DEMOSTRATIVO DEL			
16	CAPITAL DE LA COMPAÑIA - VERDU SOCIEDAD ANONIMA . -			
17	ORD. SOCIO:	CODIGO:	VALOR EN CTAS.	CAPITAL : SALDO REMA
18			CORRIENTES	NENITE UNCTAS.
19				CTAS.
20	1.	VERDU/R.21.5.18-	₡ 922.730,00-	₡ 879.921,56- 42.808,44
21	2.	VERDU C. E.-21.5.19-	₡ 5'561.699,98-	₡ 2'725.909,33- 2835.790,65
22	3.	VERDU C. J.-21.5.20-	₡ 10'994.279,34-	₡ 2'777.942,98- 8216.336,36
23	4.	ESPINOZA T.-21.5.50-	₡ 1'720.211,13-	₡ 1'650.000,00- 70.211,13
24	5.	VERDU C. J.-21.5.52-	₡ 7'912.216,94-	₡ 5'966.226,13- 1945.990,81
25	S U M A N : ----- ₡ <u>27'111.137,39</u> ₡ <u>14'000.000,00-</u> ₡ <u>13'111.137,39</u>			
26	Más Saldo Cuentas Capital Anterior Número 28.1- ₡ 1'000.000,00			
27	C A P I T A L N E T O : - ₡ 15'000.000,00			
28	Capital Anterior de la Compañia : ₡ 1'000.000,00			
	Aumento de Capital :		₡ <u>14'000.000,00</u>	Sigue:-



CAPITAL NETO : 15'000.000,00 . - SON : - -

QUINCE MILLONES 00/100 SUCRES . - (firmado) José M.

Zambrano P . - Contador . - Registro Número : doce - dos-

cientos ochenta y tres . - ACTA NÚMERO DOCE .-

Local : Avenida Universitaria Número setecientos diez y seis.

y Santa Rosa - Tercer Piso . - Edificio Benalcázar Ochocien-

tos . - Quito - Ecuador . - Hora inicial de la Junta de So-

cios : cinco y cuarenta y cinco de la tarde . - Hora de ter-

minación de la Junta de Socios : siete y cuarenta y cinco de

la noche . - Socios Asistentes : - (Señor Enrique Verdú Cas-

tillón, por sus propios derechos; Señor José Verdú Castellón,

por sus propios derechos; Señor Jorge Verdú Cano, por sus pro-

prios derechos; Señora Raefo Verdú Cano, por sus propios dere-

chos; y, Señor Teófilo Espinoza Peñafiel, por sus propios de-

rechos . - Orden del día : U n o) Acordar sobre la trans-

formación de VERDU Y COMPAÑIA en Nombre Colectivo, a Compañía

VERDU SOCIEDAD ANONIMA y Aumento de Capital . - D o s) Apro-

bar los Estatutos que regirán para la compañía transformada.-

T r e s) Autorización a los Señores Enrique Verdú Castellón

y José Verdú Castellón, Presidente y Gerente respectivamente,

para que suscriba y legalicen todos los trámites de escritu-

ras de transformación y aumento de Capital de la Compañía .-

Presidente : Señor Enrique Verdú Castellón . - Secretario :-

Señor Teófilo Espinoza Peñafiel . - Siendo las cinco y cua-

renta y cinco minutos de la tarde del día Miércoles ocho de

marzo de mil novecientos setenta y ocho y contando con la a-

sistencia de los Socios mencionados anteriormente, luego de

haberse identificado en la forma acostumbrada, se dá inicio a

la décima segunda Junta de Socios de VERDE Y COMPAÑIA . - El

1 Secretario da lectura al orden del día y el Presidente propo-
2 ne se entre de inmediato a discutir el primer punto . - Al
3 respecto toma la palabra el Señor Jorge Verdú Cano quién ma-
4 nifiesta sobre la conveniencia de la transformación y aumen-
5 to de Capital, ya que este trae consigo, una nueva estructura
6 jurídica, claramente delineada y acorde con el impulso del
7 Comercio moderno, además la capacidad financiera de la Empre-
8 sa será expresada en acciones representativas del Capital, es-
9 to es para la realización de operaciones económico - finan-
10 cieras con Bancos, Instituciones crediticias, Clientes, etcé-
11 tera y para marchar con una administración más definida tanto
12 a nivel central como de Campamentos; todos los Socios aprue-
13 ban la moción presentada, acordándose de esta manera la trans-
14 formación y aumento de Capital, dejando constancia así mismo
15 que la Compañía transformada asumirá tanto el Activo como el
16 Pasivo de VERDE Y COMPAÑIA, en nombre colectivo . - Con res-
17 pecto al aumento de Capital, el señor Gerente manifiesta que
18 de acuerdo con el giro y las necesidades de la Compañía, es
19 indispensable realizar un aumento de catorce millones de Su-
20 cres (\$ 14'000.000,00) el mismo que será pagado mediante
21 créditos que los socios tienen en la Compañía, para lo cual
22 solicita que los asistentes se pronuncien al respecto . - -
23 Toma la palabra la Señora Socio Verdú Cano, manifestando es-
24 tar de acuerdo con el Señor Gerente . - Toma la palabra el
25 Señor Gerente para indicar que ha sido ratificado el acuerdo
26 de aumento de Capital en la suma de catorce millones de Su-
27 cres (\$ 14'000.000,00) y solicita que los Socios se pronun-



1 cion en cuanto a la cuantía de suscripción de cada una. ⁰⁰⁰⁰

2 Después de un breve receso, se resolvió suscribir el aumento

3 de Capital, previa renuncia al derecho de preferencia, consi-

4 derando que en vista de que las antiguas aportaciones no es-

5 tán representadas en unidades de mil, esta Junta resuelve que

6 la suscripción se haga en forma tal de que sumadas las anti-

7 guas aportaciones con el aumento de capital, arrojen canti-

8 dades redondeadas a miles de Suces . - Se aclara que los

9 Socios recibirán un número de acciones con un valor igual al

10 de las aportaciones que tenían en la anterior Sociedad en

11 nombre colectivo . - DEMOSTRATIVO DEL AUMENTO DE CAPITAL :-

12	NOMBRES	SUSCRITO	PAGADO
13	1) Enrique Verdú Castellóns	2.725.909,33	2.725.909,33
14	2) José Verdú Castellóns	2.777.942,98	2.777.942,98
15	3) Jorge Verdú Cano	5.966.226,13	5.966.226,13
16	4) Raúl Verdú Cano	879.921,56	879.921,56
17	5) Teófilo Espinoza Penafiel	1.650.000,00	1.650.000,00
18	6) U. M. A. N.	14.000.000,00	14.000.000,00

19 Se entra a discutir el segundo punto y el Señor Presidente

20 solicita que por Secretaría se den lectura a los estatutos

21 que han sido elaborados para que rijan en la Compañía Trans-

22 formada; el Secretario procede conforme a lo solicitado, -

23 luego de lo cual el Señor Jorge Verdú Cano, mociona que los

24 mismos sean aprobados y que pasen a constituir parte vital

25 de la presente Acta; la moción es aprobada por unanimidad . -

26 Dando cumplimiento a lo acordado por esta Junta General, se

27 transcribe a continuación el texto de los estatutos : - ESTA

28 TUTOS DE LA COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA . - C A P I T U

L O - P R I M E R O . - TRANSFORMACION Y FINES . - Artículo

Primero . - Transformase la Compañía en nombre colectivo -

" VERDE Y COMPAÑIA ", en la Sociedad Anónima que se denomina-

rá COMPAÑIA VERDE SOCIEDAD ANONIMA, la misma que se registrá por

los presentes Estatutos y por las Leyes vigentes sobre la ma-

teria . - Artículo Segundo . - La compañía tiene su domici-

lio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer su-

curiales, agencias o delegaciones en cualquier otro lugar de

la República, cumpliendo para ello con las disposiciones lega-

les pertinentes y con las estipulaciones de estos Estatutos.-

Artículo Tercero . - La Compañía tendrá por objeto, la cons-

trucción de obras de ingeniería civil y principalmente la de

carreteras, el transporte de combustible y demás productos pe-

troquímicos; el transporte de maquinarias y la de construcción

de implementos de transportación . - Para la consecución de

tales fines, la Compañía cuenta con la pertinente autoriza-

ción de las autoridades de Tránsito como consta del documen-

to habilitante que se agrega . - Esta Compañía se entenderá

además, autorizada, para instalar los talleres, facilidades

y servicios que sean necesarios, pudiendo celebrar toda clase

de contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y relacio-

nados con su objeto social . - Podrá además, realizar impar-

taciones de todos los equipos, maquinarias y repuestos afines

con su objeto . - Artículo Cuarto . - La duración de la Com-

pañía será de treinta años, que se contará a partir de la ins-

cripción de la escritura de transformación en el Registro Mer-

cantil . - Podrá ampliarse este plazo por el tiempo que se

acordare, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas



antes de su expiración; así como podrá disolverse o liquidar-

1 se en cualquier tiempo, de conformidad con la Ley o cuando
2 así lo resolviere la Junta General de Accionistas, de acuer-
3 do con los presentes Estatutos . - C A P I T U L O - S E
4 G U N D O . - DEL CAPITAL SOCIAL . - Artículo Quinto. -
5 El Capital de la Compañía será de quince millones de sucres
6 (\$ 15'000.000,00) dividido en quince mil acciones iguales
7 e indivisibles de UN MIL 00/100 SUCRES (\$ 1.000,00) cada
8 una . - Los títulos representativos de las acciones pueden
9 comprender una o más de ellas, su emisión será legalizada con
10 la firma del Presidente y del Gerente de la Compañía . - Ca-
11 da acción dará derecho a voto en relación con su valor paga-
12 do . - La cesión o transferencia de acciones de la Compañía
13 se verificará de conformidad con las disposiciones pertinen-
14 tes de la Ley de Compañías . - Artículo Sexto . - Los dere-
15 chos, obligaciones y responsabilidades de los socios, serán
16 los que constan enumerados en los artículos doscientos veinte
17 y doscientos veinte y uno de la Ley de Compañías vigente; y,
18 entre ellos, preferentemente los siguientes : a) Participar
19 con voz y voto, de acuerdo al capital suscrito y pagado, en
20 las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. - b)
21 Participar en beneficios sociales . - c) Participar prefe-
22 rentemente, en la proporción de sus acciones, en los augen-
23 tos de capital de la compañía, cuando así lo acordare la Jun-
24 ta General de Accionistas, y d) Solicitar reunión de la Jun-
25 ta General de Accionistas, cuando de acuerdo con la Ley, en-
26 contrare motivos suficientes para ello, reuniendo para efec-
27 to por lo menos el VEINTE Y CINCO POR CIENTO del capital
28

social, por si mismo, por otros accionistas interesados . -

C A P I T U L O T E R C E R O . - DE LA ADMINISTRACION

DE LA COMPAÑIA . - Artículo Séptimo . - La compañía estará

dirigida por la Junta General de Accionistas y representada

por el Gerente . - D E LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Artículo Octavo . - La Junta Genral de Accionistas es el Orga-

nismo máximo de la compañía, estará integrada por los accionis-

tas legalmente convocados y reunidos y podrán ser ordinarias

y extraordinarias . - Se reunirán en el domicilio principal

de la compañía salvando las disposiciones del Artículo doscien-

tos ochenta de la Ley de la materia . - Artículo Noveno . -

Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una

vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico respectivo . - Las Jun-

tas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que fueren

legalmente convocadas . - Artículo Décimo . - La convocato-

ria a la Junta General de Accionistas será hecha por el Geren-

te, o por quien hiciere sus veces, por publicación en un dia-

rio de mayor circulación en el domicilio principal de la Com-

pañía, por lo menos con ocho días de anticipación a la reunio-

convocada . - La convocatoria indicará el lugar, fecha y hora

de reunión y el objeto de la misma . - Artículo Décimo - Prá-

mero . - En lo relativo al quorum y a la mayoría de votos re-

querida para cada resolución, se estará a lo que dispone la

Ley de Compañías en sus Artículos doscientos setenta y nueve

al doscientos ochenta y cinco, excepto que para autorizar la

compra, venta, hipoteca, y, en general, la enajenación o gra-

vámenes de inmuebles de propiedad de la compañía, cuyo valor



1 exceda de quinientos mil sueros (\$ 500.000,00) se requeri-
2 rá el voto de no menos del setenta y cinco por ciento del ca-
3 pital pagado concurrente a la reunión . - Cada acción de Un
4 mil sueros (\$ 1.000,00) cada una, de capital pagado, dará
5 derecho a un voto . - Artículo Décimo - Segundo . - A las
6 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, éstos po-
7 drán concurrir personalmente o por medio de representantes.-
8 Artículo Décimo - Tercero . - Son atribuciones de la Junta
9 General de Accionistas, además de las señaladas en el Artí-
10 culo anterior y las determinadas en la Ley, las siguientes:-
11 a) designar de entre los accionistas, al Presidente de la
12 Compañía; b) Designar al Gerente y removerlo por causas jus-
13 tificadas; c) Designar a los comisarios que deberán auditar
14 las cuentas y el movimiento administrativo de la compañía;
15 d) Señalar las remuneraciones del Presidente, del Gerente y
16 de los Comisarios de la compañía; e) Aprobar u observar los
17 informes del Presidente, del Gerente y de los Comisarios y
18 las cuenta y Balances presentados por el Gerente conjuntamen-
19 te con su informe ; f) Resolver acerca del reparto de divi-
20 dendos y de la formación de los Fondos de Reserva Legal y ES-
21 peciales; g) Fijar las cuantías de los contratos en los que
22 tendrá que intervenir el Gerente, de los contratos en los que
23 tendrá que intervenir el Presidente y el Gerente en forma con-
24 junta y la de contratos que tendrán que ser aprobados por la
25 Junta General de Accionistas; h) Dictar las medidas condu-
26 centes a la buena marcha de la compañía; e, i) Interpretar
27 en forma obligatoria las convenciones que rigen la vida so-
28 cial de la compañía . - Artículo Décimo - Cuarto . - Serán

además atribuciones de la Junta General de Accionistas, las

siguientes : j) Resolver cualquier asunto que no sea de la competencia del Presidente o del Gerente; k) Aprobar el Presupuesto y reglamentación interna y dictar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento y administración de la compañía; l) Decidir acerca del establecimiento de oficinas, depósitos, lugares de almacenamiento, etcétera, de acuerdo a las disposiciones legales y a las de los presentes estatutos;

m) Decidir sobre las excusas, licencias y renunciaciones de los funcionarios nombrados por la Junta, así como designar a las personas que habrán de reemplazarlos, en caso de que no hubiere subrogante nominado según las disposiciones pertinentes;

n) Decidir respecto a erogaciones extraordinarias para fines benéficos, educacionales y cívicos; o) Autorizar la compra-venta o gravámenes de bienes muebles, así como de todo acto o contrato que tenga el carácter de extraordinario y no esté comprendido dentro del giro regular u ordinario de los negocios sociales . - Artículo Décimo - Quinto . - La compañía tendrá un Presidente y un Gerente, quienes durarán en el ejercicio de sus cargos por el período de dos años, pudiendo la Junta General de Accionistas reelegirlos indefinidamente . - Pese al vencimiento de sus períodos, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados . -

DEL PRESIDENTEA - Artículo Décimo - Sexto . - Son atribuciones y deberes del Presidente : a) Convocar a las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias de Accionistas y presidirlas; b) Informar de su gestión a la Junta General de Accionistas, al final de cada período económico; c) Cumplir y



1 hacer cumplir las disposiciones legales y estatutarias de la
 2 compañía, así como de las regulaciones de la Junta General de
 3 Accionistas; d) Orientar y cuidar de la buena marcha de los
 4 negocios sociales, supervigilando el movimiento general de la
 5 compañía; e) Comunicar al Gerente de su nombramiento; f)
 6 Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o impedimento de éste;
 7 g) Considerar y resolver la convocatoria a la Junta General
 8 Extraordinaria solicitada por accionistas que representen
 9 no menos del veinte y cinco por ciento del capital social de
 10 la Compañía . - Artículo Décimo - Séptimo . - En ausencia o
 11 falta del Presidente, el Gerente convocará a la Junta General
 12 de Accionistas para que resuelva sobre la nominación del sub-
 13 rogante . - DEL GERENTE . - Artículo Décimo - Octavo . -
 14 Son atribuciones y deberes del Gerente : a) Representar judicial
 15 y extrajudicialmente a la compañía y obligarla en todos
 16 los actos y contratos jurídicos que celebrare, ante o con cualquier
 17 persona, Institución y Organismo; b) Administrar los
 18 negocios de la compañía sin más limitaciones que las estable-
 19 cidas en la Ley y en estos estatutos; c) Convocar a las Jun-
 20 tas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias y
 21 actuar en ellas como su Secretario; d) Informar a la Junta ge-
 22 neral de Accionistas de su gestión al final de cada período eco-
 23 nómico; e) Presentar a la Junta General de Accionistas el Ba-
 24 lance General anual y la cuenta de Pérdidas y Ganancias así
 25 como la propuesta de distribución de los dividendos; f) De-
 26 signar a los empleados principales y subalternos; g) Cuidar
 27 de que se lleve debidamente la Contabilidad y la corresponden-
 28 cia de la compañía; h) Comunicar al Presidente de su nombra-

niento; i) Actuar conjuntamente con el Presidente, en los

compromisos cuyas cuantías así lo requieran, por disposición de la Junta General de Accionistas; j) Suscribir los títulos de acciones de la compañía y los certificados provisionales de acciones, conjuntamente con el Presidente; y, k) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los deberes que le confiere la Ley de la materia y estos Estatutos. - Artículo Dé-

cimo - Noveno . - En ausencia temporal o definitiva del Gerente, le subrogará el Presidente, hasta que la Junta General de Accionistas disponga lo conveniente . - C A P I T U L O

C U A R T O . - DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA . - -

Artículo Vigésimo . - La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías o cuando así lo resolviera la Junta General de Accionistas, como se encuentra previsto en estos Estatutos . - En caso de liquidación se encargará de ello a la persona que se designe para estos efectos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías, quien

tendrá las atribuciones y deberes previstos en la Ley, para los liquidadores . - C A P I T U L O Q U I N T O . - DISPOSICIONES GENERALES . - Artículo Vigésimo - Primero . -

Con respecto a la distribución de utilidades a los accionistas, se estará a lo dispuesto en los Artículos doscientos veinte y uno y doscientos veinte y dos de la Ley de Compañías

Artículo Vigésimo - Segundo . - La Auditoría y Supervisión administrativa de la compañía se realizará a través de la actuación de un Comisario, de acuerdo con las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías vigente . - Artículo Vi-

gésimo - Tercero . - El año económico de la compañía comen-



zará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de ~~Di-~~^{Jul}

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

embre de cada año . - Artículo Vagésimo - Cuarto . - En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto por la legislación ecuatoriana y especialmente por la Ley de Compañías . - Los permisos de operación autorizados por la Dirección Nacional de Tránsito y sus Jefaturas Provinciales, para el servicio de transporte en el territorio de la República, ya sea que los titulares de aquellos permisos sean personas naturales o jurídicas, no se expiden a título de propiedad y por lo tanto, no son susceptibles en ningún caso de préstamo, arriendo, cesión o venta . - Cuando el titular del permiso, haya perdido su condición de socio de la compañía o por cualquier otro motivo haya dejado de hacer uso de esta concesión estatal, el permiso de operación revierte a la Dirección Nacional de Tránsito, la cual podrá disponer de éste, considerando las necesidades del servicio público . - La Compañía en todo lo relativo al transporte, se someterá a las normas legales y reglamentarias de la materia y las resoluciones que sobre esta actividad dictaren el Consejo Superior Nacional de Tránsito y transportes Terrestres, la Dirección Nacional y sus Jefaturas Provinciales de Tránsito.- Las reformas de los Estatutos, la admisión de nuevos socios, el aumento o cambio de unidades, la variación de servicios y más actividades del transporte, efectuará la compañía previo conocimiento, estudio e informe favorable de la Dirección Nacional de Tránsito, particulares que a su vez, ésta Institución comunicará a la Superintendencia de Compañías . - Las tarifas y fletes que regirán a la compañía serán fijadas y

modificadas por el Consejo Superior Nacional de Tránsito . -

1
2 Para la realización del trabajo de transporte terrestre de-
3 terminado en el Artículo Tercero de estos Estatutos, la com-
4 paña utilizará unidades motorizadas debidamente adecuadas y
5 requerirá la intervención de choferes profesionales con Bre-
6 vet de Primera clase correspondiente, de conformidad con el
7 Reglamento de Documentos de Tránsito . - En relación con el
8 último punto del orden del día, el Señor Teófilo Espinoza ma-
9 nifiesta que para llevar a feliz término los fines propuestos,
10 se deben continuar con los trámites de escrituras y demás
11 gestiones, razón por la cual mociona que se autorice a los
12 Señores Enrique Verdú Castellón, como Presidente, así como al
13 Señor José Verdú Castellón como Gerente, para que suscriban y
14 legalicen este trámite de escrituras . - Esta autorización
15 es acordada por unanimidad . - Siendo las siete y cuarenta y
16 cinco minutos de la noche y previamente habiéndose dado lee-
17 tura a la presente Acta, la misma que es aprobada en todas
18 sus partes, los socios proceden a suscribirla en unidad de
19 acto, conjuntamente con el Presidente y el Secretario . - (-
20 firmado) Enrique Verdú Castellón . - Presidente . - (fir-
21 mado) Jorge Verdú Cano . - (firmado) José Verdú Castellón
22 (firmado) Rocío Verdú Cano . - (firmado) Teófilo Espino-
23 za Peñafiel . - Secretario . - Certificamos que es fiel co-
24 pia del original que reposa en el Libro de Actas a nuestro
25 cargo . - por " VERDÚ Y COMPAÑIA " . - (firmado) José Ver-
26 dú Cast.. - Gerente . - (firmado) Teófilo Espinoza Peña-
27 fiel . - El Secretario . - PROTOCOLIZACION DE AUTORIZACION.
28 OTORGADA POR : DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO, A FAVOR DE :-



" VERDU SOCIEDAD ANONIMA ". - CUANTIA ; INDETERMINADA . 0000 18

1 " REPUBLICA DEL ECUADOR. - El Ecuador ha sido, es y será
2 País Amazónico . - Oficio Número : setenta y ocho - cero -
3 cero cero uno - D N T . - Quito, a cinco de Enero de mil
4 novecientos setenta y ocho . - A S U N T O : - D E : CORQ
5 NEL DE POLICIA DE E. S., DIRECTOR NACIONAL DE TRANSITO . -
6 PARA : SEÑOR NOTARIO DEL CANTON QUITO . - EN : Su Despacho.-
7 La Dirección Nacional de Tránsito de conformidad con el Art
8 tículo tres del Decreto Supremo Número ciento catorce publi-
9 cado en el Registro Oficial Número veinte y uno de fecha veiga
10 te de julio de mil novecientos setenta, con el Artículo ca-
11 terce numeral trece de la Ley de Tránsito vigente y vista la
12 solicitud presentada por los Directivos de la Compañía de
13 Transportes en formación VERDU COMPANIA, con domicilio en la
14 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, tendiente a obtener
15 el informe previo a la constitución Jurídica, se procedió al
16 estudio del expediente y de los informes que se citan a con-
17 tinuación : - Informe Número trescientos treinta y cuatro -
18 A J - D N T , de diciembre diez y nueve, de mil novecientos
19 setenta y siete, emitido por Asesoría Jurídica que dice : -
20 Uno . - Analizados los documentos encontramos ; a) Solidi-
21 tud suscrita por el Gerente de Verdu y Compañía, dirigida a
22 usted, en la que dice : - Extienda suscrita la autorización
23 para poder realizar trabajos complementarios de transporta-
24 ción afines a la rama de negocio de la Compañía; - Que en la
25 Minuta de transformación de la firma VERDU Y COMPANIA, en
26 nombre colectivo, e V E R D U . - SOCIEDAD ANONIMA, para
27 cuyos fines solicitan a usted, la autorización mencionada,
28

1 está claramente delineada y explicada la actividad de trans-
2 portación a realizarse como una necesidad complementaria del
3 objeto principal del negocio de la transformación en trámite;
4 Que esta actividad ya lo han venido realizando durante la vi-
5 da de VERDU Y COMPANIA en nombre colectivo desde mil novecien-
6 tos setenta; - Al respecto decimos : - Requierese aposición
7 de timbres y firma del abogado en la solicitud; - Se manifiesta
8 ta que para la suscripción de la minuta de transformación de
9 la firma VERDU COMPANIA en nombre colectivo a V E R D U
10 SA Sociedad Anónima se ha solicitado la respectiva autori-
11 sación en la que está delineada y explicada su actividad de
12 transportación a realizarse, aspecto que revisada la documen-
13 tación no la encontramos y que debió realizarse antes del a-
14 tergamiento de la minuta en escritura pública, Resolución de
15 la Superintendencia de Compañías e inscripción en el Registro
16 Mercantil, como lo dispone el Artículo veinte y seis reforma-
17 do de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, en concor-
18 dancia con el Artículo tres de la Ley de compañías modifica-
19 da . - Los actos que prohíbe la Ley son nulos y de ningún
20 valor, señala la Artículo Noveno del Código Civil y añade,
21 salvo en cuanto designe expresamente otro efecto que el de
22 nulidad para el caso de contravención y al respecto determi-
23 na el Artículo veinte y siete de la Ley de Tránsito y Trans-
24 porte Terrestre, que los funcionarios que incurrieren en las
25 prohibiciones determinadas en el Artículo veinte y seis de
26 esta Ley, serán responsables de la indemnización de daños y
27 perjuicios . - Se requiere en definitiva que la emisión del
28 informe determinado en el Artículo veinte y seis reformado



de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, que debe emi-
 1
 2 tir la Dirección Nacional de Tránsito se protocolice en es-
 3 critura pública complementaria a la Minuta de Transformación
 4 de la firma VERDU Y COMPAÑIA, en nombre colectivo a : - -
 5 VERDU - SOCIEDAD ANONIMA. - b) Minuta proforma para el es-
 6 tatuto de constitución de la Compañía V E R D U - SOCIE-
 7 DAD ANONIMA, que se encuentra estructurada de conformidad con
 8 las normas contenidas en el Código Civil, Código de Comercio
 9 y especialmente Ley de Compañías, más para que tenga vigencia
 10 las de tránsito, es necesario que en su redacción se tomen en
 11 cuenta las siguientes observaciones : - Después del inciso
 12 primero del Artículo veinte y cuatro introduzcase los siguientes
 13 - tes : - Los permisos de Operación autorizados por la Direc-
 14 ción Nacional de Tránsito y sus Jefaturas Provinciales, para
 15 el servicio de transporte en el territorio de la República,
 16 ya sea que los titulares de aquellos permisos sean personas
 17 naturales o jurídicas, no se expiden a título de propiedad y
 18 por lo tanto, no son susceptibles en ningún caso de préstamo,
 19 arriendo, cesión o venta . - Cuando el titular del permiso
 20 haya perdido su condición de socio de la Compañía o por cual-
 21 quier otro motivo haya dejado de hacer uso de esta concesión
 22 estatal, el permiso de operación revierte a esta Dirección Na-
 23 cional de Tránsito, la cual podrá disponer de éste conside-
 24 rando las necesidades del servicio público . - La compañía
 25 en todo lo relativo al transporte, se someterá a las normas
 26 legales y reglamentarias de la materia y a las resoluciones
 27 que sobre esta actividad dictaren el Consejo Superior Nacio-
 28 nal de Tránsito y Transporte Terrestre, la Dirección Nacio-

nal y sus Jefaturas Provinciales de Tránsito . - Las reformas

de los estatutos, la admisión de nuevos socios, el aumento ó
cambio de unidades, la variación de servicios y más actividades del transporte efectuará la Compañía previo conocimiento, estudio e informe favorable de la Dirección Nacional de Tránsito, particulares que a su vez esta Institución comunicará a la Superintendencia de Compañías . - Las tarifas y fletes que regirán a la Compañía serán fijadas y modificadas por el Consejo Superior Nacional de Tránsito . - Para la realización del trabajo de transporte terrestres determinada en el Artículo Tercero de estos estatutos, la Compañía utilizará unidades motorizadas debidamente adecuadas y requerirá la intervención de choferes profesionales con Brevet de Primera Clase correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Documentos de Tránsito . - Dos . - Informe Número setenta y ocho - cero cero uno - S P E - D N T , de tres de enero de mil novecientos setenta y ocho, emitido por la Sección Planificación que dice:
U n o . - El señor Asesor Jurídico mediante Informe Número trescientos treinta y cuatro - A J - D N T , de fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, manifiesta su criterio al respecto y en lo que se refiere al Proyecto de la Minuta conteniendo los estatutos hace algunas observaciones . - D o s . - La Compañía de Transportes Verdú y Compañía Sociedad Anónima, se encuentra conformada por los señores ENRIQUE VERDU CASTILLON, JOSE VERDU CASTILLON, JORGE VERDU GANO, ROCIO VERDU Y TROFILO ESPINOZA PEÑAFIEL, la mencionada compañía tendrá por objeto la construcción de obras de Ingeniería Civil y principalmente la de carreteras, el



-transporte de combustible y demás productos petroquímicos, y

20

1 el transporte de maquinarias y la construcción de implemen-
 2 tos de transportación . - T r e s . - La mencionada entidad
 3 tiene a su haber cuatro camiones trailers, los cuales se en-
 4 cuentran matriculados en el año de mil novecientos setenta y
 5 siete. - C u a t r o . - Para la conducción de los menciona-
 6 dos vehículos, la Compañía de Transportes Verdá Compañía So-
 7 ciedad Anónima, deberá firmar contratos de trabajos con Cho-
 8 feres Profesionales de Primera Categoría . - En razón de las
 9 atribuciones legales arriba puntualizadas y de lo expuesto en
 10 los informes que anteceden, esta Dirección Nacional de Tránsi-
 11 to, haciendo propio su criterio, R E S U E L V E : - U n o.-
 12 Emitir el presente informe requerido por la Directiva de la
 13 Compañía de Transportes V E R D U . -, SOCIEDAD ANONIMA,
 14 para dar cumplimiento al Artículo veinte y seis de la Ley de
 15 Tránsito en vigencia, opinando favorablemente para que la men-
 16 cionada Compañía pueda obtener su personería Jurídica como COM-
 17 PAÑIA DE TRANSPORTES V E R D U . - SOCIEDAD ANONIMA, con
 18 domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, de-
 19 biendo tomarse en cuenta las rectificaciones y adiciones he-
 20 chas en el estudio jurídico . - D o s . - El plan de tra-
 21 bajo de la Compañía de Transportes en formación V V E R
 22 D U -SOCIEDAD ANONIMA, se limitará a la operación de sus
 23 unidades (trailers) en el territorio ecuatoriano, debiendo
 24 tomarse en cuenta que para el incremento, cambio de socios
 25 y / o unidades, extensión de servicio, deberá contar previa-
 26 mente con resolución favorable de esta Dirección Nacional de
 27 Tránsito y sus Jefaturas Provinciales . - T r e s . - Las
 28

unidades de la (Precooperativa) Compañía en formación - -

V E R D U . - SOCIEDAD ANONIMA, para poder operar no deberán ser de un modelo anterior de CINCO AÑOS, a la fecha en que se encuentren prestando servicio . - C u a t r o . - En lo referente a tarifas y fletes, la Compañía beneficiaria se someterá a las regulaciones que dictare el Consejo Superior Nacional de Tránsito . - C i n c o . - El permiso de Operación Definitiva se concederá a la Compañía V E R D U . - SOCIEDAD ANONIMA, cuando sus Directivos presenten en esta Dependencia una copia debidamente certificada del reconocimiento de su Personería Jurídica como Compañía de Transportes, expedida por autoridad competente . - S e i s . - En adelante la Compañía en formación V E R D U . - SOCIEDAD ANONIMA, se someterá a la Ley, Reglamentos de Tránsito, así como a las disposiciones que esta Dirección Nacional y sus Jefaturas Provinciales de Tránsito dictaren para regular su operación en su ruta en la transportación de combustibles y demás productos petroquímicos . - Atentamente . - D I O S , P A T R I A Y L I B E R T A D . - (- firmado) Rodrigo Solano Chavez. - Coronel de Policía de E. S. Rodrigo Sola Chávez . - DIRECTOR NACIONAL DE TRANSITO . - M I A . Hay un sello que dice : República del Ecuador . - Policía Nacional . - Dirección General de Tránsito - Quito . - R A Z O N : - A petición del señor doctor Carlos Reyes Reyes, profesional con matrícula número ciento ochenta y uno, al Colegio de Abogados de Quito, protocolizo en el Registro de la Notaría Décima Octava a mi cargo, el documento que antecede, en cuatro fojas útiles, en Quito, a diez y siete de Abril de mil novecientos setenta y ocho . - Notaría Diez y Ocho del

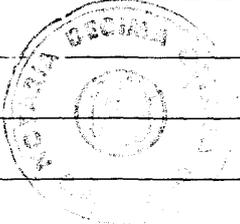


Cantón Quito . - (firmado) M. J. Aguirre . - Doctor Ma-

1 nuel José Aguirre . - Notario - Abogado, . - Hay un sello
 2 de la Notaría Décima Octava - Quito - Ecuador . - Se prote-
 3 colizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
 4 CERTIFICADA, en cuatro fojas útiles selladas y firmadas, en
 5 Quito, a diez y siete de Abril de mil novecientos setenta y
 6 ocho . - Notaría Diez y Ocho del Cantón Quito . - (firma-
 7 do) M. J. Aguirre . - Doctor Manuel José Aguirre . - No-
 8 tario - Abogado . - Hay un sello de la Notaría Décima Octa-
 9 va . - Quito - Ecuador . - Enmendades : de.- 165.920,00.-
 10 - servicios.-por.-sea.-caso.-pertinentes.-particulares,-el.-
 11 se.-Mercantil.-y.-879.921,56.-haberse.-aumento.-para.-Sexto.-
 12 veinte.-de.-años.-Vigésimo.-trámites.- VALS.- VERDU.- VALE.-

13
 14
 15
 16 - Se otorgó ante mí, y en fe de ello
 17 confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en veinte fojas
 18 útiles selladas y firmadas en Quito, a diez y nueve de Abril
 19 de mil novecientos setenta y ocho . -

20 NOTARIA DE LA CIUDAD DE QUITO
 21 *[Handwritten Signature]*
 22 Dr. Manuel José Aguirre
 23 NOTARIO - ABOGADO



24 ~~HAZON ; Fand nota de la aprobación de la transferencia y au-~~
 25 ~~mento de capital de la Compañía Verdad Sociedades Anónimas, de-~~
 26 ~~cretada por la Superintendencia de Compañías según Resolu-~~
 27 ~~ción N° 7337 de siete del mes en curso, el margen de la~~
 28 respectiva escritura matriz, otorgada ante mí, el diecinueve

1 ... de abril del año en curso. -

2 Quito, Junio 8 de 1.978.

3
4
5
6
7

8 **NOTARIA TERCERA DE QUITO :-** Con esta fecha tomé nota al
9 margen de la escritura matriz otorgada en esta Notaría con
10 fecha diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y nue-
11 ve , de los actos constantes en este instrumento , los mis-
12 mos que han sido aprobados mediante Resolución número Seten-
13 ta y tres treinta y siete , emitida por la Superintendencia
14 de Compañía con fecha siete de Junio de mil novecientos -
15 setenta y ocho .- Doy fe .-

16 Quito , a 8 de Junio de 1.978 .

17
18 El Notario Tercero ,





Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 ---ZONI - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Super-
 2 intendente de Compañías en su Resolución No. 7337 de
 3 fecha 7 de Junio de 1978, tomé razón del cambio de deno-
 4 minación de "VERDU Y COMPAÑIA", por la de "COMPAÑIA
 5 VERDU SOCIEDAD ANONIMA", celebrada ante el Notario
 6 Dr. Manuel José Aguirre, el 19 de Abril de 1978, al mar-
 7 gen de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de
 8 Estatutos de dicha Compañía, celebrada ante mí, el 11
 9 de Noviembre de 1969.
 10 Quito, 9 de Junio de 1.978.

11
 12
 13 *J. Vicente Troya J.*
 14 Dr. J. Vicente Troya J.

15 NOTARIO SEGUNDO

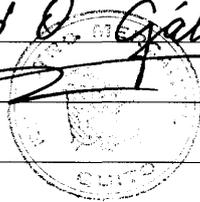
16 DR. J. VICENTE TROYA J.
 17 NOTARIA 2a.
 18 QUITO-ECUADOR

19 Con esta fecha queda inscrita la Resolución número siete mil trescien-
 20 tos treinta y siete, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador,
 21 de siete de Junio de mil novecientos setenta y ocho, bajo el núm-
 22 ro 519 del Registro Mercantil, tomo 109.- Se tomó nota al margen de la
 23 inscripción número 1.333 de 10 de Diciembre de 1.969, a Fs. 1.031 del
 24 Registro Mercantil, tomo 100.- Se tomó nota al margen de la inscripción
 25 número 1.334 de 10 de Diciembre de 1.969, a Fs. 1.033 Vta. del Registro
 26 Mercantil, tomo 100.- Queda archivada la segunda copia certificada de
 27 la Escritura Pública de Transformación, cambio de denominación de la
 28 Compañía en Nombre Colectivo "VERDU Y COMPAÑIA" por la de "COMPAÑIA ---
 VERDU SOCIEDAD ANONIMA", aumento de capital, prórroga de plazo, refor-

ma y modificación de Estatutos, celebrada el 19 de Abril de 1.978, ante

el Notario Décimo Octavo de este Cantón, Dr. Manuel José Aguirre; se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. quinto y sexto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo el número 8932.-

Quito, a doce de Junio de mil novecientos setenta y ocho.- LA REGISTRADORA.-

Guadalupe O. Gálvez


[Handwritten signature]